



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 532-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 18 de julio de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 98520-2016**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el documento del visto, con fecha 06 de julio de 2016, ante la Administración Local del Agua Pasco, la Municipalidad Distrital de Chacayan, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines de uso poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE CHANGO, DISTRITO DE CHACAYAN - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 034-2016-ANA-ALA PASCO.AT/YCQ, de fecha 06 de julio de 2016, emitido por la Administración Local del Agua Pasco, concluye que el estudio presentado cumple con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, teniendo un plazo de realización de cuatro (04) meses, recomendando autorizar lo solicitado a la administrada;

Que, con Informe Legal N° 338-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 14 de julio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue a favor de la Municipalidad Distrital de Chacayan, la la autorización solicitada;

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Chacayan, la Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines de Uso Poblacional, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE CHANGO, DISTRITO DE CHACAYAN - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO", de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Tipo de fuente/Tipo de uso	Nombre de la fuente	Ubicación Geográfica Proyectada de los puntos de captación			Ubicación Política	
					Coordenadas UTM (WGS-84)		Altitud (m.s.n.m.)		
					Este(m)	Norte(m)			
Municipalidad Distrital de Chacayan	20162538391	Intercuenca Alto Huallaga	Manantial-Poblacional	Manantial Huarancancha 1	346938.655	8847395.102	4026	Distrito	Chacayan
				Manantial Huarancancha 2	346881.236	8847594.366	4026		
				Manantial Huarancancha 3	346857.116	8847590.088	4026		
				Manantial Huarancancha 4	346857.116	8847590.088	4026		
				Manantial Huarancancha 5	346933.598	8847394.171	4026		
				Manantial Yatchcutuna 1	346828.587	8847571.375	4026		
				Manantial Marka Uman 1	346890.421	8847264.028	4026		
				Manantial Sogo Mito 1	346864.268	8847242.953	4026		
				Manantial Sogo Mito 2	346864.268	8847242.953	4026		
				Manantial Yanamachay 1	346863.593	8847275.445	4026		
				Manantial Yanamachay 2	346938.277	8847424.817	4026		
				Manantial Yanamachay 3	346936.194	8847420.033	4026		

Artículo 2°.- La Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chacayan con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga